



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Noviembre 23 de 2020. A Despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo adelantado por DIANA ROCIO LOBO contra JAIRO SANTANA ORTIZ. Sírvasse Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: JAIRO SANTANA ORTIZ
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00178-00
ASUNTO: RECHAZA PROCESO

AUTO: 801

Mediante Auto calendado 4 de Noviembre del año en curso, se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar la parte interesada no lo hizo guardando silencio.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia adelantada por DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ contra JAIRO SANTANA OPTIZ

SEGUNDO: **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

Juez.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 101

Buenaventura, Valle, Noviembre 24 de 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria